

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Víctor Manuel Aldana Fuentes, por escritura pública de fecha 19 de diciembre del año 2019.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Mejoramiento Alumbrado Público Macrosector Pedro de Valdivia, Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Víctor Manuel Aldana Fuentes, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 19 de diciembre del año 2019.
2. La modificación de contrato suscrita consiste en aumento de obras por un monto de \$9.000.959, conforme a lo establecido en la cláusula tercera de la escritura de fecha 19 de diciembre de 2019.
3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.




MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/af
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Contratista
- Oficina de Partes



PABLO SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)



D. Asesoría Jurídica

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 10817 /2019

SEXTO BIMESTRE AÑO 2019

**MODIFICACIÓN CONTRATO MEJORAMIENTO ALUMBRADO
 PÚBLICO MACROSECTOR PEDRO DE VALDIVIA, TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

VICTOR MANUEL ALDANA FUENTES

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diecinueve de Diciembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **VICTOR MANUEL ALDANA FUENTES**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno,

Cédula Nacional de Identidad

número

domiciliado en la Comuna de Concepción, calle

y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento treinta y tres de fecha trece de febrero del año dos mil diecinueve, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número veintitrés del año dos mil diecinueve: "Mejoramiento Alumbrado Público Macrosector Pedro de Valdivia, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos uno de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista Víctor Manuel Aldana Fuentes. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, aprobado por Decreto Alcaldicio número mil ochocientos treinta y ocho de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve. Posteriormente, mediante escritura pública de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, aprobada por decreto Alcaldicio número cuatro mil quinientos veinte de fecha tres de diciembre del año dos mil diecinueve, las partes modificaron el referido contrato, aumentando el plazo en sesenta días corridos contados desde el día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve. Los referidos documentos han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, los comparecientes de conformidad al artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas de la Propuesta, con el debido informe de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha treinta de octubre

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



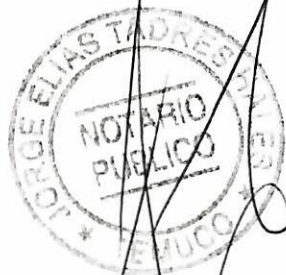
del año dos mil diecinueve, convienen modificar el contrato original de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula siguiente. **TERCERA:** La modificación convenida consiste en **Aumento de obra** por un monto de nueve millones novecientos cincuenta y nueve pesos, consistente en un recambio de veintiséis luminarias existentes de sodio a led en villa Altos del Sol y la instalación de una luminaria faltante en villa Los Alerces. **CUARTA:** En todo lo no modificado en el presente acto e instrumento, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecinueve. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta modificación de contrato y el contrato original de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, imponen al Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía del Banco Scotiabank, número cero uno nueve cero cuatro ocho seis, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, cuyo monto caucionado asciende a la suma de cuatrocientos cincuenta mil cuarenta y ocho pesos. **SEXTA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este instrumento. **SÉPTIMA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis diciembre del año dos mil dieciséis. La personería del Alcalde no se inserta por ser conocidas de

las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número diez mil ochocientos diecisiete.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

VICTOR MANUEL ALDANA FUENTES



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 23 DIC 2019

